

Apellidos y nombre	NIF	Importe - €
SIERRA DIAZ, JESUS	51434970R	15,800
SIERRA HERNANDEZ, ANGEL	07729509Z	35,400
SIGNES XAIXO, EUGENIO	19950466J	49,800
SOLABARRIETA ARCOCHA, FRANCISCO	14504498P	15,800
SOLER NAVARRO, ANTONIO	19795754E	40,300
SORIANO DIAZ, GERMAN	25896579M	54,700
SUAREZ CORRAL, VICTORIANO	02868754X	25,600
SUBINAS IRIONDO, JULIAN	72409492H	54,700
TELES RICO, ALBINO	X0146535W	44,900
TOLEDO LIZARRALDE, ANDRES	15318902M	25,300
TOMAS ALVARO, ARSENIO	13857781M	20,700
TOMAS PAGA, JAIME	40003366H	51,700
TOME ESPERANTE, JAIME	33156694D	46,800
TORRES MONTSERRAT, JUAN	39618982X	51,700
TOUCEDO LAVARIÑAS, JOSE	35915737H	25,300
TRENADO MATEOS, ANTONIO DIEGO	15135765V	40,300
TUDELA MARIN, PEDRO	22867185X	37,000
TUTOR HERNANDEZ, ANGEL	16774312K	49,800
UBIerna IBEAS, JUAN JOSE	13012670Y	60,400
UBIerna MATA, LAURENTINO	71241302K	46,800
ULLOA SANCHO, JOSE	14826822X	30,500
UNZALU BENGUA, JOSE MARIA	16200398A	44,900
URLARTE GARAZAR, LUIS	32588260C	21,800
URMENETA GAMBRA, SEGUNDO	15328264Y	59,600
USABIAGA GARIBIRIZ, PAULO	15120154T	54,700
VALDEAVERO RODRIGUEZ, ANTONIO	01338163T	20,400
VALDIVIESO PASTOR, BERTIN	12156384X	54,700
VALENCIA MUÑOZ, LUIS	04495399A	54,700
VAQUERO CASTILLA, DAMIAN	00371825F	15,800
VARGAS BUZON, MANUEL	31529213P	51,700
VARGAS CORTES, JUAN	28331242A	46,800
VAZQUEZ APARICIO, LORENZO	17803653C	54,700
VAZQUEZ GONZALEZ, DAVID	34219854V	54,700
VAZQUEZ JARA, FERNANDO	75488364H	60,400
VEGA MORATA, PEDRO	27166091D	51,700
VEGAS PRIETO, PABLO	09621503M	54,700
VELASCO MALDONADO, FELIX	03759155N	45,200
VELASCO MARTIN, EMILIO	03384438B	30,500
VENTANACHS SORIGUE, EMILIO	36880825A	41,900
VERICAT VANDELLOS, MANUEL	40002883H	40,000
VIDAL CABAÑAS, VICENTE	10153472F	54,700

Apellidos y nombre	NIF	Importe - €
VIDAL CAMILLERI, RAFAEL	20729390L	20,700
VIDAL CASTRO, CRISTOBAL	25886010Q	54,700
VIDAL VAQUE, FRANCISCO	39997576R	35,100
VIDAL VIDAL, RAFAEL	39611317G	20,400
VIDALES VIDAL, BENITO	10150816L	44,900
VILLACORTA MARTIN, ANGEL	12671144F	59,600
VILLAGRASA BARRACHINA, JOSE LUIS	17805289T	30,500
VILLARROYA POMAR, ROBERTO	18375281Y	22,300
VITORIA CAMPOS, HERMOGENES	74451397Y	49,800
VIVAR BARBA, JULIAN	06180984X	54,700
YESTE PARRAGA, JUAN DE DIOS	26153098M	54,700
ZABALA IRASTORZA, JULIAN	15130145D	54,700
ZABALLA VERGARA, JUAN MARIA	14211268M	40,300
ZAMUDIO CUETO, PEDRO	19968887B	51,700
ZAPARDIEZ SANCHEZ, JUAN	08633811W	54,700
ZAPATERO TORIO, JESUS MARIA	12673727Z	44,900
Total		24,104,200

**21881**

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en el año 2004, para ayudas a la formación del sector del transporte público por carretera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del texto de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con la Orden Ministerial de 11 de Enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la formación del sector del transporte público por carretera, esta Dirección General ha resuelto publicar las ayudas concedidas en el año 2004 del Programa 17.39.513C, con cargo al Crédito Presupuestario 772 «Programa de medidas para la mejora del sector del transporte por carretera», relacionadas en el anexo adjunto.

Madrid, 14 de diciembre de 2004.—El Director General, Juan Miguel Sánchez García.

**ANEXO****Ayudas para mejorar la formación del sector del transporte público por carretera**

Empresa	NIF	Euros
ASOCIACION ESPAÑOLA DE CODIFICACION COMERCIAL	G08557985	30.000
ASOCIACION DE EMPRESAS DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCION FISICA	G78525235	26.671
FEDERACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE MERCANCIAS	G82753476	135.680
UNION DE PEQUEÑOS AUTONOMOS DEL TTE, LAS COMUNICACIONES Y EL MAR	G80377930	25.931
FUNDACION DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES	G78043700	55.000
FEDERACION ESTATAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y MAR DE LA UGT	G80015829	119.455
FEDERACION DE TRANSPORTISTAS	G82710898	9.346
FUNDACION CENTRO PARA EL ESTUDIO TTE EN EL MEDITERRANEO OCCIDEN.	G58575556	16.470
FEDERACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE AMBULANCIAS	G79717161	38.123
FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE TRANSPORTE DE ESPAÑA	G78043833	367.321
CONFEDERACION DEL TAXI DE ESPAÑA	G58046830	84.619
C.C.O.O. FEDERACION DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	G81989444	118.916
ASOCIACION DE EMPRESAS GESTORAS DE LOS TTES. URBANOS COLECTIVOS	G80854813	54.328
ASOC° NACIONAL DE TRANSPORTISTAS INTERNACIONALES DISCRECIONALES	G78022605	21.338
FUNDACION FRANCISCO CORELL	G81844896	82.165
FUNDACION ICIL	G61861233	52.087
ASOCIACION ESPAÑOLA DE USUARIOS DE TTES DE MERCANCIAS Y ASIMILADOS	G78265030	70.153
FEDERACION NACIONAL DE AGENCIAS DE TRANSPORTE	G78322765	57.035
FUNDACION AGUSTIN DE BETANCURT	G28497048	25.002
FEDERACION ESTATAL DE ASOCIACIONES DE TRANSPORTISTAS	G80211790	48.422
ASOCIACION NACIONAL DE TTES. URBANOS COLECTIVOS DE SUPERFICIE	G28679108	27.399
FEDERACION NACIONAL EMPRESARIAL DE TRANSPORTE EN AUTOBUS	G28512432	437.622
ASOCIACION EMPRESARIAL ESPAÑOLA DE CARGA FRACCIONADA	G81089237	41.651
ASOCIACION ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE MENSAJERIA	G78025657	32.341
ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTES EN AUTOCARES	G28835924	126.281
FEDERACION ESPAÑOLA EMPRESARIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS	G79340055	467.596

## ANEXO

## Ayudas para mejorar la formación del sector del transporte público por carretera

Empresa	NIF	Euros
CONFEDERACION ESPAÑOLA TRANSPORTE DE MERCANCIAS .....	G78284726	1.921.784
ASOC. NAL EMPRESAS ESPECIALIZADAS AUXILIO Y RESCATE VEHI. AVERIADOS .....	G83083477	11.996
UNIVERSIDAD DE OVIEDO .....	Q33180011	45.091
CONFEDERACION NACIONAL DE SOCORRO Y TRANSPORTE SANITARIO .....	G81409138	14.688
FUNDACION INSTITUTO VALENCIANO DE ESTUDIOS DEL TRANSPORTE .....	G46988564	118.914
UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLON .....	Q6250003H	44.482
TOTAL .....		4.727.907

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**21882** *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco «Internet en la Escuela», dentro del Plan de Acción INFO XXI.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias, han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco «Internet en la Escuela», dentro del Plan de Acción INFO XXI, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio.

Madrid, 16 de diciembre de 2004.—El Director General, José Luis Pérez Iriarte.

### CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO «INTERNET EN LA ESCUELA» FIRMADO POR LOS MINISTERIOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN INFO XXI

En Madrid, a 1 de diciembre de 2004,

#### REUNIDOS

La Excm. Sra. Dña. M.<sup>a</sup> Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra del Departamento de Educación y Ciencia que, en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, representa al Ministerio de Educación y Ciencia (en adelante MEC), y

El Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, Consejero de Educación Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante la Comunidad Autónoma), nombrado por Decreto del Presidente 264/2003, de 12 de julio, en virtud de la competencia que le atribuye el art. 29.1.K de la Ley 14/1.990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, manifiestan:

Primero.—Que el artículo 149.1.30.a) de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, dispone en su artículo 32.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y

grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.a) y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio; BOE 6.8.1983 de traspaso de funciones y servicios educativos a la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en el Anexo, apartado D) relativo a las funciones en que han de concurrir la Administración Central del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación, que:

f) «La Administración Central del Estado y la de la Comunidad Autónoma podrán establecer de mutuo acuerdo fórmulas de colaboración para el desarrollo de la investigación educativa», y

g) «El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Canarias establecerán las relaciones de cooperación precisas para la mejor coordinación de los programas nacionales de perfeccionamiento del profesorado—incluido el PRONED— y de investigación educativa con los programas propios de la Comunidad Autónoma».

Segundo.—Que el 15 de abril de 2002 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología suscribieron el «Convenio marco de colaboración para la puesta en marcha del Programa Internet en la Escuela, incluido en el Plan de Acción Info XXI» (en adelante «el Convenio Marco de Colaboración»).

Tercero.—Que en la Estipulación segunda del Convenio Marco de Colaboración se establece que «Las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos, que figurarán como adendas a este Convenio marco».

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma ha decidido participar en el Programa «Internet en la escuela» y ha suscrito el día 13 de diciembre de 2002 el correspondiente Acuerdo de Adhesión que figura como adenda al Convenio Marco de Colaboración.

Quinto.—Que en la Estipulación sexta del Convenio Marco de Colaboración se establece que el MECD pondrá en marcha un proyecto para la generación de recursos multimedia interactivos, correspondientes a Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato y lenguas extranjeras, que sean accesibles por Internet, que posibiliten, además, la formación de personas adultas en un proceso de aprendizaje permanente, al que podrán incorporarse las Comunidades Autónomas a través de acuerdos de colaboración específicos.

Sexto.—Que, asimismo, en la Estipulación octava del reiterado Convenio Marco de Colaboración, se establece que el MECD pondrá en marcha acciones formativas para la actualización del profesorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones relacionadas con la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, así como para profesores especialistas de informática y de formación a lo largo de la vida y que esta acción se desarrollará en colaboración con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, a través de convenios específicos.

Séptimo.—Que, en consecuencia, el MEC y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de la Comunidad Autónoma, conscientes del especial interés y de la importancia de los objetivos a alcanzar, fijados en el Convenio Marco de Colaboración, desean establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan la consecución de dichos objetivos, mediante el fomento de iniciativas que promuevan las mejores condiciones materiales para la puesta en marcha del programa «Internet en la escuela».

En virtud de lo anterior, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas: